

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO
EMPRESARIAL Y ECONÓMICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO
DEL ROSARIO**

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Órgano competente para el otorgamiento de ayudas

Artículo 3: Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario.

Artículo 4: Procedimiento: solicitudes, tramitación y resolución

Artículo 5: Facturación

Artículo 6: Seguimiento, inspección y control

Artículo 7: Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

Artículo 8: Financiación

Artículo 9: Pago y límites de la ayuda

Artículo 10: Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11: Reintegro de la ayuda

Artículo 12. Publicidad.

Artículo 13. Régimen "de minimis".

TÍTULO II:

LINEAS Y PROGRAMAS DE AYUDAS

**LÍNEA 1: AYUDA A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES
EMPRESARIALES**

Artículo 14. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 15. Exclusiones específicas.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

Artículo 17: Documentos a aportar por los solicitantes.

LÍNEA 2: AYUDAS AL FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 18. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario/a.

Artículo 19. Exclusiones específicas.

Artículo 20. Cuantía de las ayudas

Artículo 21. Documentos a aportar por los solicitantes.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Artículo 22. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 23.- Exclusiones específicas

Artículo 24.- Actuaciones y gastos subvencionables

Artículo 25. Documentos a aportar por los solicitantes.

Artículo 26. Cuantía de la ayuda.

Artículo 27. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 28. Pago de la ayuda .

Artículo 29. Protección de datos de carácter personal.

DISPOSICION FINAL ÚNICA: Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, han sido muchos los informes especializados que han señalado al emprendimiento y a la modernización, como elementos necesarios y determinantes para el desarrollo presente y futuro de la economía en los diferentes países. A este respecto, existen informes de organizaciones internacionales de prestigio que han arrojado una serie de datos referidos al ejercicio 2018-2019, que conducen a la necesidad de adoptar medidas para fomentar el emprendimiento e impulsar la renovación y modernización de las actividades económicas del municipio. Entre dichos datos cabe destacar:

- La tasa de emprendimiento en España ha pasado de situarse en un 5,2% en el año 2016 a colocarse en un 6,4% a finales de 2018. Un aumento más que considerable teniendo en cuenta que se ha dado en un periodo de apenas dos años pero que, sin embargo, nos mantiene aún lejos de la media europea, que alcanza el 8,7%.
- En relación con lo anterior, organizaciones internacionales señalan que alrededor de un 35% de los españoles menores de 30 años están decididos a emprender. Asimismo, advierten que los principales obstáculos que se encuentran quienes se plantean iniciar un proyecto empresarial son las cuestiones relativas a la obtención de financiación, el exceso de burocracia y el alto nivel de impuestos. Así, se recomienda el desarrollo de mecanismos de financiación públicos y privados para corregir este obstáculo y así poder dar un impulso a la actividad empresarial.
- Uno de los principales beneficios que conlleva el fomento del emprendimiento empresarial en la economía de un país es la creación de empleo. A este respecto, resulta relevante el hecho de que un 44% de los emprendedores españoles tengan pensado generar algún puesto de trabajo en el corto plazo.
- El aumento de la tasa de emprendimiento aparece ligado a lo que sin lugar a dudas facilita el proceso de implantación y desarrollo, y en consecuencia a la mejora de expectativa en cuanto a su consolidación en la aparición de nuevas tecnologías, fundamentalmente en los que se refiere a las redes sociales como herramientas de marketing, y al comercio electrónico como herramientas de distribución y venta de productos, los cuales han puesto al alcance de cualquier proyecto la posibilidad de comerciar con cualquier parte del mundo y, por ende, dotarse de un alcance y una proyección internacionales.

En este contexto, la presente Ordenanza pretende dar una respuesta normativa que recoja las demandas y recomendaciones provenientes tanto de los organismos nacionales como internacionales especializados en la materia, de tal manera que sirva de impulso a la actividad empresarial del municipio, facilitando la creación y modernización de empresas, reduciendo los obstáculos existentes a la hora de emprender y, en definitiva, dinamizando la economía del municipio para así reducir los índices de desempleo y mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad de fomento empresarial y económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que a continuación se exponen.

Igualmente se regula en la misma los requisitos para la solicitud y obtención, el procedimiento a seguir, y los límites y obligaciones que comporta su otorgamiento.

Las líneas de fomento a la actividad empresarial y económica de la presente Ordenanza, se circunscriben a las siguientes:

- Creación de nuevas actividades empresariales
- Fomento del empleo
- Apertura y/o reforma de locales comerciales en Puerto del Rosario, ligados estos a la actividad empresarial

Artículo 2: Órgano competente para el otorgamiento de ayudas

Será competente para el otorgamiento de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, la Junta de Gobierno, ello sin perjuicio de las delegaciones que resultaran procedentes, delegaciones estas que pueden incluir la convocatoria de las reseñadas líneas de fomento, y en su caso, incorporar los ajustes que con la habilitación que se efectúe al amparo de la presente Ordenanza resulten procedentes en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3: Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario.

Se regula en el presente artículo los requisitos aplicables para los beneficiarios, con independencia de cuál sea la línea de fomento objeto de solicitud.

- a) Las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario. No resultarán integradas como beneficiarias aquellas personas jurídicas que sean instrumentales de otras solicitantes. A estos efectos se consideran como instrumentales tanto las integrantes de un mismo grupo, cuando entre las mismas exista vinculación en los términos previstos en la legislación mercantil o fiscal.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con cualquier Administración Pública, y singularmente con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (en los términos que se establecen en cada

- una de las convocatorias de las líneas de ayudas). El incumplimiento de esta obligación conlleva la denegación de la ayuda.
- c) Disponer de los correspondientes títulos habilitantes para el desarrollo de la actividad. En el supuesto de estar tramitando la obtención de tal título habilitante podrán otorgarse las ayudas sujetas al condicionante de la obtención del referido título.
 - d) Mantener los contratos o proyectos empresariales objeto de la presente ayuda, durante el periodo que se establezca en cada una de las líneas de fomento.
 - e) Comunicar al órgano concedente la percepción de otras ayudas o subvenciones que financien las señaladas actividades. Esta comunicación deberá efectuarse de modo inmediato y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
 - f) El beneficio deberá de no incurrir en cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los requisitos señalados con carácter general para los beneficiarios, se entienden sin perjuicio de lo que resulte procedente y exigible , conforme a la convocatoria aplicable a cada una de las líneas de fomento de la actividad empresarial y económica , y en los términos que se exponen tanto en la presente Ordenanza como en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso puede resultar beneficiario de las presentes ayudas, las Administraciones Publicas, ni entidades vinculadas o dependientes a la misma.

Artículo 4: Procedimiento: solicitudes, tramitación y resolución

1. Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones , pero siempre en un plazo máximo de 48 horas desde la señalada presentación mediante remisión al siguiente correo electrónico registro@ayuntamientopuertodelrosario.org
2. La solicitud, tramitación, instrucción y resolución del expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada, se presentarán dentro del plazo que se fije en la convocatoria anual correspondiente. Cuando se opte a más de una de las líneas, la documentación común se aportará una sola vez con expresa indicación de las líneas de fomento a las que se presenta la solicitud.

4. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

5. La unidad administrativa de Economía y Hacienda será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5: Facturación

Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.2012) y cualesquiera otras que resulte de aplicación. que regulan las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios, y en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos gastos pagados en efectivo con incumplimiento de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos realizados en efectivo podrán resultar justificados por cualesquiera medios de prueba admitidos en Derecho.

Artículo 6: Seguimiento, inspección y control

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Puerto del Rosario ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios relacionados con la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control, incluido disponer de documentación en poder de terceros.

Los beneficiarios habrán de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, y que afectan a los datos tomados en consideración para su otorgamiento.

Artículo 7: Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cada línea, según se establezca en la correspondiente convocatoria, podrá establecer particularidades al respecto de la admisión o no de la concurrencia con otras ayudas y criterios subvencionables.

Deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Artículo 8: Financiación

Las ayudas recogidas en esta Ordenanza serán financiadas con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda según fecha de la convocatoria.

Artículo 9: Pago y límites de la ayuda

Se efectuará, salvo que la convocatoria de la línea de fomento dispusiera otra cosa, según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal un primer pago del 75% de la ayuda concedida.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda:

–Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a partir del alta inicial en IAE.

–Línea 2. Fomento de Empleo:

a) Contratos indefinidos. 12 meses a partir de la fecha inicial del contrato subvencionado.

b) Contrato temporal. A la finalización de ese contrato.

–Línea 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales. 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda , habilita la revocación de la ayuda otorgada.

Artículo 11. Reintegro de la ayuda

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

–Renuncia de la ayuda.

–Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.

–Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue otorgada.

–Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.

–Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.

–Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

–La revocación por la alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en virtud del artículo 10 anterior.

b) La solicitud de reintegro podrá ser parcial, y siempre lo será proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

Tanto los expedientes de reintegro como los expedientes sancionadores que pudieran derivarse, se ajustarán y regularán conforme a las previsiones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Artículo 13. Régimen “de minimis”. STAND BY

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

TITULO II

LINEAS Y PROGRAMAS DE AYUDAS

LÍNEA 1: AYUDA A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Artículo 14. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Las empresas beneficiarias se considerarán que son nuevas iniciativas cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años (antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Puerto del Rosario.
 - b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.
2. Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entre el 1 de enero de 2018 y la fecha que se fije en la convocatoria.

3. Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura) e Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.
4. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.
5. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses).
6. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

Artículo 15. Exclusiones específicas.

1. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido ayudas por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares.
2. No se consideran nuevas actividades económicas aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	35%	300 euros/mes
Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y luz	30%	50 euros por concepto
Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	35%	300 euros
Gastos en publicidad de lanzamiento: tales como edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación, rotulación	40%	350 euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 euros
Registro domino web	50%	60 euros
Elaboración página web	50%	250 euros
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	25%	300 euros
Adquisición de activos fijos	30%	300 euros
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	200 euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 euros
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	200 euros

Los promotores con edad inferior a 35 años, incrementarán la ayuda concedida en un 20%. En este caso, todos los promotores de la actividad deberán ser menores de 35 años.

Artículo 17. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por las distintas administraciones afectadas, en los términos recogidos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
6. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
7. Relación de las solicitudes de ayudas para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria.
8. Certificado de datos bancarios de domiciliación.
9. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.
10. Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.
11. Domicilio social.
12. Vida Laboral del promotor/a o promotores/as.
13. Escritura de constitución de la empresa.
14. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compraventa, de los locales comerciales o naves industriales.
15. Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
16. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

LÍNEA 2: AYUDAS AL FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 18. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario/a.

Las contrataciones se realizarán con personas desempleadas y previamente inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación

a) En cuanto a su residencia, deberán estar empadronadas en Puerto del Rosario, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación que motiva la solicitud de la ayuda, empadronamiento que deberá mantenerse como mínimo hasta un año después de dicha contratación. No obstante, podrán ser contratadas, aquellas personas que no estando empadronadas con la antelación citada, lo hubieran estado en los últimos 10 años, durante un periodo ininterrumpido de dos años, debiendo proceder a su empadronamiento una vez se firme el contrato de trabajo correspondiente y mantenerlo por el plazo indicado anteriormente, y se procederá al empadronamiento una vez firmado el contrato.

b) En el supuesto de contratos indefinidos por los que se solicite la ayuda, la incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer en la empresa beneficiaria un incremento neto de la plantilla fija y de la plantilla total en relación el promedio de la plantilla de los seis meses anteriores a la contratación. Las contrataciones temporales por las que se solicite la ayuda deberán suponer un incremento de la plantilla total en relación con el mismo periodo de tiempo.

c) La empresa deberá mantener a los trabajadores durante el periodo que establezca cada contrato de trabajo. (En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Departamento de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

d) En el caso de contratación indefinida será requisito que se trate de personas desempleadas que no hayan tenido una relación laboral indefinida en la misma empresa en los 24 meses anteriores.

e) En el supuesto de contratación temporal el trabajador no deberá haber tenido una relación laboral previa con la empresa en el año anterior a la fecha del contrato.

f) Una vez concedida la ayuda y de modo conjunto al cobro del importe final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar copia de todas las nóminas y justificantes del abono de las mismas que hayan generado ese contrato.

Artículo 19. Exclusiones específicas.

Estarán excluidos en las ayudas al fomento del empleo los siguientes supuestos:

–Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

–Los promotores o socios de las empresas que solicitan la ayuda.

-Las empresas de trabajo temporal.

-Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente o por despido colectivo.

-No serán objeto de ayuda:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, u otras disposiciones legales.

b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Igualmente, en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las contrataciones realizadas con motivo de una concesión administrativa.

-Quedan excluidos aquellos contratos que se acumulen para llegar al mínimo del tiempo exigido en la convocatoria para ser subvencionable, excepto aquellos contratos ya subvencionados que se convierten en indefinidos.

Artículo 20. Cuantía de las ayudas

1. Serán objeto de ayudas los contratos que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente con 6 meses de antelación a la fecha de la nueva contratación.

2. Importe de las ayudas para los contratos indefinidos o de una duración mínima de 12 meses.

1.200 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato de trabajo indefinido o con una duración de al menos 12 meses. La cuantía será de 1.800 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos (máximo 5 contrataciones por empresa):

- Mujeres desempleadas.
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- Puesto de trabajo mayor de 45 años.
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Desempleados con discapacidad.
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido, o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

Cuando se trate de un contrato a tiempo parcial se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

3. Importe de las ayudas para los contratos temporales.

300 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato mínimo de 6 meses, a jornada completa. Dicha cuantía ascenderá a 600 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- Mujeres desempleadas.
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- Puesto de trabajo mayor de 45 años.
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda que pudiese corresponder se reducirá en la misma proporción que la jornada.

El contrato deberá mantenerse durante un tiempo de al menos 6 meses consecutivos.

En caso de convertir el contrato temporal en indefinido podrá solicitarse la cuantía restante a la ayuda que pudiera corresponder por tal modalidad de contratación, según lo dispuesto en el punto anterior.

4. Se entiende por "desempleados de larga duración" aquellos que figurasen desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el momento de su contratación y que hubiesen mantenido esta inscripción durante un periodo mínimo de doce meses dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.

Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

Artículo 21. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Puerto del Rosario
- b) Datos identificativos de la persona o empresa solicitante: Nombre, número de DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.
- c) Copia de la vida laboral de la persona contratada.
- d) Copia del contrato realizado.

- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hacer referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Declaración sobre la plantilla de la empresa.
- g) Relación de las solicitudes de ayudas para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria.
- h) Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
- i) Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa.
- j) Si el beneficiario fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- k) Informe de la vida laboral de la empresa para cada centro de trabajo y número de cuenta de cotización.
- l) Vida laboral del promotor o promotores en el caso de que se trate de empresas acogidas a las ayudas por implantación o creación de empresas de la línea 1.
- m) Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Puerto del Rosario
- n) Certificado de estar al corriente de pago y demás obligaciones formales con la Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Estatal, y demás Administraciones Tributarias. Dicha circunstancia respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se comprobará de oficio.
- o) Acreditación de la discapacidad a través del documento oficial correspondiente.
- p) Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

**LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES
COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO,
LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Artículo 22. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán solicitar la ayuda las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares o serlo en el momento de la solicitud si se trata de una nueva actividad, de una explotación económica integrada en alguna de las siguientes actividades:

– Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes.

– Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

-Comercios al por menor en general.

–Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

–Agencias de viajes.

–Servicios personales.

–Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- Servicios de asesoría jurídica, económico-fiscal, laboral.

-Servicios de intermediación inmobiliaria.

-Servicios de arquitectura, ingeniería y construcción.

-Servicios de guardería y de formación en general.

- Servicios de prestaciones sociales o sociosanitarias.

-Servicios de fisioterapia, rehabilitación, odontológicos y medicina en general.

-Servicios de Seguros e intermediación en Seguros y Reaseguros.

-Servicios de asesoramiento en materia energética.

-Cualesquiera otros de naturaleza análogas a los anteriores y que estén debidamente identificados en el correspondiente Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Un mismo beneficiario podrá serlo por haber presentado solicitud a través de una agrupación o a título individual pero no por un mismo proyecto, salvo que la ayuda provenga de líneas diferentes.

3. Si se trata de una nueva actividad, haber realizado una memoria de la iniciativa empresarial y estar de alta en el IAE en el momento de la resolución definitiva de la ayuda

4. Haber solicitado las correspondientes licencias de obras (obligatoria en todos los casos) y las necesarias y perceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate. Los conceptos y cantidades que se tendrán en cuenta para calcular la inversión mínima exigida (3.000 euros) serán los declarados en la correspondiente licencia de obras tramitada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

5. Tener un número de hasta 10 trabajadores.

6. Estar ubicado en el municipio de Puerto del Rosario

En el caso de realizarse en el mismo establecimiento distintas actividades económicas, únicamente se considerarán subvencionables aquellas inversiones directa y exclusivamente vinculadas a la actividad comercial apoyable, que en todo caso, deberá ser la actividad económica principal ejercida en dicho local.

No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la ayuda, ni por empresas o entidades vinculadas al beneficiario.

7. Mantener la actividad comercial en el local objeto de la ayuda durante 12 meses a partir de la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor. Pasados los 12 meses el ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.

Artículo 23.- Exclusiones específicas

Será en la convocatoria y a través del órgano competente, cuando se pueda establecer supuestos de exclusión en relación con dicha línea.

Artículo 24.- Actuaciones y gastos subvencionables

A) Actuaciones subvencionables.

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

a) La realización de obras o reformas para la apertura de local comercial

b) Equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma.

c) Incorporación del comercio electrónico.

B) Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables y deriven de los conceptos que se describen a continuación.

a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de local :

a.1) Conceptos incluidos:

–Obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura. Puertas y ventanas.

–Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.

- Remodelación y reforma de escaparates y fachadas.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.
- Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.
- Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.
- Reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales.

a.2) Conceptos excluidos:

- Compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Pago de derechos de traspaso.
- Obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillo.

b) Respecto al equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma:

b.1) Conceptos incluidos:

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos vinculados a aplicaciones de la gestión comercial: Contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.

b.2) Conceptos excluidos:

- Mobiliario.
- Vehículos, excepto la adaptación de frigoríficos de vehículos de nueva adquisición.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo el mobiliario de exposición y venta.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

c) Respecto al comercio electrónico, se considerarán gastos subvencionables la adquisición e implantación de herramientas de software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra, o en su caso, los de adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad y que se deriven de los siguientes conceptos:

–Inversión en la adquisición de software dedicado a la actuación.

–Contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.

2. En ningún caso, serán objeto de ayuda los siguientes conceptos:

–Impuestos y tasas (licencias, I.V.A., ocupación de la vía pública, etc.).

–Los bienes usados.

–Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.

–No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

–Adquisición de activos mediante leasing.

–La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o sus familiares.

3. Los gastos a tener en cuenta, con excepción de los equipos y programas informáticos, deben destinarse al espacio de la sala de ventas del establecimiento y/o a la parte externa del establecimiento (fachada), o en su defecto, se deberá justificar en la memoria que deberá presentarse, la necesidad de su realización para el buen funcionamiento de la sala de ventas o que redundarán de manera clara en la atención al cliente y en general, en una mejora de la gestión del establecimiento.

4. La ayuda máxima por proyecto es de 3.000 euros. Los proyectos para ser subvencionables deberán tener un importe mínimo de inversión de 5.000 euros. Para el cálculo de esta cantidad están excluidos los conceptos de equipamientos de locales y comercios electrónicos.

Artículo 25. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

b) Solicitud del permiso de obra o legalización.

c) Presupuesto detallado de la obra.

- d) Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local.
- e) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro mercantil y documento acreditativo del representante legal (si se trata de una persona jurídica).
- f) DNI de la persona física o del representante legal de la actividad y CIF de la empresa.
- g) Copia de IAE.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- j) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
- k) Relación de las solicitudes de ayuda para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria.
- l) Declaración responsable según el modelo, sobre el número de trabajadores de la empresa.
- m) Memoria explicativa de las diferentes actividades realizadas objeto de ayuda. Deberá incluirse entre otros una memoria fotográfica del antes y después de la actuación y una suscrita y numerada de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos.
- n) Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
- o) Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.
- p) Final de obra.
- q) Certificado de datos bancarios de domiciliación.
- r) Memoria sobre la iniciativa empresarial (si se trata de una nueva actividad).

Artículo 26. Cuantía de la ayuda.

El importe de las subvenciones será el siguiente:

–Locales situados en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario: 25%.

Para poder optar a la ayuda del apartado de realización de obras o reformas se exige un mínimo de inversión de 3.000 euros. El cálculo de la ayuda se realizará sobre el presupuesto protegible presentado de forma detallada y declarado para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas. Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras no serán objeto de ayuda. Para el cálculo de la ayuda se aplicará el porcentaje que le corresponde al total del presupuesto admitido.

Para poder optar a la ayuda por los conceptos de equipamiento de locales comerciales es obligatorio realizar la línea de obras y reformas descrita en el párrafo anterior. El equipamiento de locales comerciales estará subvencionado por el porcentaje correspondiente por zona y con un tope de 1.500 euros.

Para optar a la ayuda respecto al comercio electrónico no es necesario realizar gastos de realización de obras o reformas ni gastos de equipamiento de locales comerciales. En este caso este apartado c) se subvencionará con un porcentaje de 50% y con un tope de 600 euros.

El tope máximo total de la ayuda correspondiente al total de los tres apartados (reformas y obras, equipamientos de local y comercio electrónico) no superará los 6.000 euros.

Artículo 27. Compatibilidad de las ayudas.

Para la instalación de nuevas actividades, esta ayuda es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente ordenanza, siempre que el solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

No obstante, será en la convocatoria y a través del órgano competente, cuando se pueda establecer supuestos de compatibilidad de las ayudas con un límite máximo de 12.000 euros.

Artículo 28. Pago de la ayuda .

Una vez que la actividad se haya realizado y justificado correctamente, se procederá al pago de la totalidad de la ayuda.

Artículo 29. Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Asimismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.